

General Alvear, 14 de septiembre de 2020

VISTO:

El Decreto Municipal N° 372/2020, del 31 de agosto de 2020, de adhesión al Decreto Nacional N° 714/2020, referente a Prórroga de ASPO y DISPO hasta el día 20 de septiembre del corriente año y a la suspensión de actividades y nuevos horarios en el marco de la pandemia COVI-19; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Decreto, así como el Decreto N° 297/2020 y sus prórrogas, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adaptándose en tal sentido medidas proporcionadas al amenaza que se enfrenta, en forma sectorizado, razonable y temporaria.

Que el Comité de Crisis, evaluó la velocidad del aumento de casos y la cantidad de casos, sin nexo en nuestra localidad, a partir del 30 de agosto aproximadamente, posiblemente por el aumento de personas circulando, por lo que se tomaron medidas oportunas para mitigar esta situación hasta el día 14 de septiembre de 2020, inclusive.

Que el Comité de crisis, concluyó que la restricción de actividades en estos 14 días posteriores, sirvieron para mejorar la capacidad de respuesta del Sistema de Salud de nuestra ciudad y notándose una disminución en la velocidad de duplicación de casos.

Que a partir del día martes 15 de septiembre de 2020, se toman nuevas medidas, sobre la base de indicadores epidemiológicos, la evolución de casos y la necesidad de activación económica- laboral local, en forma paulatina y progresiva, teniendo en cuenta que la situación de ningún modo está controlada.

Que por Resolución Provincial 2196-2020, nuestro municipio, a la fecha, se encuentra en Fase 3, determinando medidas que se adecuen momentáneamente a la situación actual.

**Po ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Establézcase nuevos días y horarios de apertura y cierre para las
===== siguientes actividades permitidas respetando protocolos establecidos:

Lunes a sábado de 06:00 hs a 20:00 hs y domingo de 06:00 a 13:00 hs.

- Comercios
- Albañilería y servicios
- Cortadores de césped y limpiadores de pileta
- Lavadero de vehículos
- Ferreterías
- Escribanías
- Estudios de abogacía y contaduría
- Talleres de reparación de vehículos
- Corralones de materiales
- Actividades recreativas (no deportivas) al aire libre.

- Consultorios médicos, odontológicos, fonoaudiológicos, kinesiológicos con turno previo.
- Servicio de delivery solo de comida elaborada de lunes a domingo de 09:00 a 22:00 hs

ARTÍCULO 2º: Establézcase la suspensión provisoria de las siguientes actividades:

- Gimnasios y salones deportivos.
- Restaurantes, bares, buffets, cervecerías y clubes.
- Loterías y quinielas.
- Peluquerías.
- Centros de estética.
- Manicuría.
- Actividades deportivas al aire libre.
- No está permitido el uso de parques, plazas y pista de skate.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que las siguientes medidas son hasta el 29 de septiembre de ===== 2020 inclusive.- El incumplimiento de las medidas dispuestas será sancionado según lo establecido por el Código de Faltas Municipales.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

DECRETO N°: 400/2020

SAYOS MORAMAY
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Gral. Alvear

RAMÓN JOSE CAPRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Gral. Alvear